

Alicia Stolkiner y
Carla Pierri

Derechos Humanos y Salud Mental HOY. Salud Mental y Derechos Humanos a 50 años del último golpe cívico eclesiástico militar

Y si no cualquier presente puede conectarse con cualquier pasado, sino solamente con aquellos que conforman su singular genealogía o árbol de raíces específicas, También debe de ser claro que el pasado no posee nunca una imagen eterna y ya acabada, sino que es siempre algo vivo y abierto, algo cuyos sentidos últimos no terminan de revelarse.

Walter Benjamin (2002, p. 55)

Derechos humanos remite a una ortopraxis (acciones, instituciones y lógicas correctas por liberadoras), no a una ortodoxia (verdades discursivas por doctrinales). Traza, como toda experiencia humana muchos caminos y contiene, también como toda experiencia humana, fracasos y retrocesos.

Helio Gallardo (2006, p. 22)

Abordar hoy salud mental y derechos humanos es una necesidad urgente pues nos encontramos en momentos en que lo humano mismo y los derechos se encuentran en cuestión, en el marco de una acelerada transformación económica, geopolítica, tecnológica y en una profunda crisis de la relación con la naturaleza y la vida.

La declinación de una potencia que fue hegemónica y del orden mundial de la posguerra, se manifiesta en una tendencia política internacional que plantea la inutilidad de las formas democráticas (Thiel, 2016) y el desmantelamiento de toda regulación que sostenga el dominio social y de los estados sobre las ambiciones de las megacorporaciones combinadas con las nuevas tecnologías.

Mientras tanto, se acelera la concentración abismal de la riqueza, y sectores completos de población son sumidos en el desamparo. Son vidas dejadas a la deriva (Calveiro, 2025) en un genocidio invisible basado en el “dejar morir”. A esto se suma la represión interna, la guerra y las nuevas formas coloniales de sometimiento de estados nacionales por la vía del endeudamiento. Se combina así, el “dejar morir” con el “hacer morir” y con el retorno de un ideario neoconservador que propone la vuelta a condiciones de subalternización por raza, género o condición social, mientras la potencia en declive se adjudica la capacidad de intervenir o asesinar de manera explícita y sin ningún sustento de derecho salvo la fuerza, estableciendo el Terror como política internacional. Estamos ante una propuesta de destrucción de la idea moderna de Derechos y de un marco de sustento internacional de los mismos. Esa idea nació como derechos civiles y políticos individuales, para ir evolucionando

nando por reclamos de excluidos –y por el horror de la segunda gran guerra– a los derechos humanos que incluyeron los económicos, sociales y culturales.

Marcelo Raffin (2006) nos propone alejarnos del *ius-naturalismo* y reconocer los Derechos Humanos como un producto histórico de la modernidad. Siguiendo su idea, podemos agregar que en su mismo nacimiento incluyeron la posibilidad de la excepción. Afirma que, en la forma política del capitalismo naciente –la Revolución Francesa– cuando se enuncian los Derechos del Hombre y del Ciudadano, individuales y centrados en la propiedad y la no injerencia del estado en la “libertad”, quienes lo enunciaron se miraron a sí mismos para construir el sujeto de derechos y el resultado fue que ese sujeto era un varón, blanco (no de un pueblo colonizado), adulto, heteronormativo y propietario y, podríamos agregar, cuerdo. Baste recordar que el modelo de Constitución liberal de América, la de Estados Unidos, se enunció en una sociedad esclavista sin inmutarse por ello.

No obstante eso, puede afirmarse que los derechos humanos son uno de los constructos más fascinantes y paradójicos de la modernidad. La paradoja estriba en que, a la par que la modernidad occidental fue ampliando y profundizando la idea de derechos, fue cons-

truyendo las condiciones de su imposibilidad. Son una promesa incumplida (Stolkiner, 2015). El avance ilimitado del mercado como lógica “organizadora” de las sociedades antagoniza con este constructo que se gestó, paradójicamente, en la matriz histórica de la cual deviene también la concepción de libertad de mercado, que hoy se considera antagónica con los derechos y produce las propuestas de reemplazo de la democracia por la autoridad tecnocrático tecnológica basada en la fortuna.

Derechos humanos y salud mental en Argentina 2026

Hoy, en la Argentina, se plantea desde el Estado una política de desmantelamiento de lo logrado alrededor de la lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia respecto del Terror de Estado, que es la punta del iceberg de un intento de generar una cultura de desmantelamiento de la idea misma de igualdad de derechos garantizada por la sociedad a través del estado.

El debate abierto respecto de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 a partir de una propuesta del Poder Ejecutivo elevada al Congreso, en la que se modifican aspectos sustanciales de la misma, es una muestra más de ello. Uno de los núcleos centrales de tal intento de contrarreforma, es hacer desaparecer la asignación pre-

supuestaria que la ley incluye en su cuerpo desresponsabilizando al estado nacional del cuidado en materia de salud mental.

A esta Ley se arribó en momentos de profunda articulación entre actores sociales pugnando por derechos y la producción parlamentaria. Cabe señalar dos actores nuevos de peso: las organizaciones de usuarios y familiares, y los organismos de Derechos Humanos. Uno de ellos, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) junto con el Mental Disability Rights International (MDRI), investigaron la situación de los derechos de las personas internadas en instituciones monovalentes en la Argentina, y publicaron en 2007 el informe *Vidas Arrasadas* (CELS/MDRI, 2007) que promovió la presentación de proyectos de ley en el parlamento. En la promoción de dicha ley tuvo un rol probablemente más activo la Secretaría de Derechos Humanos que el Ministerio de Salud. Finalmente, y luego de crearse nuevamente la Dirección de Salud Mental, en 2010 se sancionó y promulgó la ley vigente, reglamentada en 2013. Se comenzaron a crear las instancias que proponía, aunque nunca se llegó al porcentaje del presupuesto en salud planteado por la misma.

La Ley de Salud Mental fue producto de una larga historia de configuración de la salud mental como

un movimiento social en la Argentina que se vio interrumpida por el Terror de Estado y retomada luego del retorno a la democracia (Carpintero y Vainer 2004, 2005; Stolkiner, 2018). Mismo movimiento que frenó en 2017, durante la presidencia de Mauricio Macri, el intento de modificarla a través de cambiar su reglamentación.

No obstante que misma debiera evaluarse en sus efectos, su implementación fue acorde a las dificultades de fragmentación y segmentación del sistema de salud de la Argentina y a las pujas corporativas y de intereses que configuran su campo. Recordemos que el campo de la salud mental es un subcampo dentro del de la salud.

Hoy la complejidad de los problemas del campo de la salud que se presentan como sufrimiento psíquico se ven aumentadas cuantitativa y cualitativamente a la par que hay, como afirmamos al principio, una política de desmantelamiento y deslegitimación de las políticas con enfoque de derechos y de la responsabilidad social mediatizada por el estado de garantía de los mismos. Es un marco de notable sufrimiento social de mayorías.

Es por ello que toda reflexión sobre salud mental y derechos humanos requiere de un doble movimiento: el de recuperar como sujetos de derecho a quienes se

ha colocado en estado de excepción por su condición de sufrimiento subjetivo y el de incorporar la vigencia de derechos como una determinación necesaria de los procesos de salud/enfermedad/cuidado en su dimensión colectiva y en su dimensión singular.

Hoy más que nunca, cuando se cumplen 50 años de la instalación directa del Terror de Estado en la Argentina, debemos retomar y ampliar la irradiación que la lucha de esa generación de madres y abuelas por la Memoria, la Verdad y la Justicia produjo en la sociedad, irradiación que va más allá de su reclamo específico y que, en nuestro campo, debe potenciar la defensa de lo logrado y la fuerza necesaria para profundizarlo. Producir y pensar en tiempos de incertezas es absolutamente necesario y esperamos que los Debates aporten a esa tarea colectiva, desde una universidad pública cuya defensa también es indispensable.

Presentación de sección Debates

En la sección Debates de este número de la revista *Salud Mental y Comunidad*, el Comité Editorial ha convocado a distintas referentas con extensas trayectorias en Salud Mental y Derechos Humanos a compartir sus lecturas y reflexiones al respecto. Ellas son: Flavia Torricelli, Victoria Martínez y Verónica Laplace. La

lectura de estos artículos para cualquier trabajadorx del campo de la salud mental resulta imprescindible. El artículo de Flavia Torricelli se centra específicamente en pensar los derechos humanos en las instituciones de encierro. Ella sistematiza distintos informes de variadas organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil acerca de las violaciones a los derechos humanos registrados y documentados en psiquiátricos argentinos. Asimismo, problematiza el modo en que se produce sujeto bajo la lógica del encierro de por vida, la exclusión y la desigualdad.

Torricelli conceptualiza la reparación material y simbólica que debe realizar el estado en tanto responsable de una “violación de un contrato con la ciudadanía”. Dicha reparación en el campo jurídico implica restitución, indemnización y rehabilitación. En el marco de las políticas de reparación, ella presenta el trabajo que realizan los trabajadorxs de los cuatro monovalentes de la Provincia de Buenos Aires amparados en el programa *Buenos Aires Libre de Manicomios*. Dichos equipos vienen desarrollando valiosos procesos de reconstrucción y conservación de sus archivos históricos.

Finalmente, extiende el debate y destaca que “la síntesis, entonces, entre el campo de los derechos humanos y la salud mental está dada por la extensión de

ese reclamo de garantía de derechos por parte de esos organismos de derechos humanos a otros grupos vulnerables”.

El artículo de Victoria Martínez se dedica especialmente a recuperar las conceptualizaciones que realizó el campo de la salud mental desde las organizaciones de Derechos Humanos en nuestro país. Destaca los efectos que produjo el terrorismo de Estado: el “duelo suspendido”, la “ética del analista frente a lo siniestro”, el trabajo psíquico ante la ausencia de una persona “que no moría, desaparecía”, el “matar la muerte”, los “efectos de las formas represivas en los afectados”. Asimismo, destaca la modificación “en la propia concepción del Estado que dejó sembrados núcleos de terror en la población, (...) que configuran efectos no visibles, memorias de lo traumático que predicen comportamientos negacionistas actuales”. Martínez nos conduce en su texto a las encrucijadas políticas de las leyes de impunidad (punto final y obediencia debida) y de su derogación en 2004, así como a los juicios por lesa humanidad y en ese marco las amenazas y la desaparición en democracia del testigo Jorge Julio López durante el mismo juicio a Miguel Etchecolatz. Presenta, asimismo, el “Plan Nacional de acompañamiento y asistencia a testigos y querellantes, víctimas del terrorismo de Estado” creado por la Secretaría de Derechos Humanos y la creación hacia 2011

del Centro Ulloa de asistencia a víctimas de violaciones de derechos humanos. Victoria nos propone “retomar la idea de responsabilidad del campo de la salud mental de reflexionar sobre las marcas en la subjetividad social que nos ha dejado el sometimiento al terror que como sociedad hemos vivido y que cobra su vigencia ante el avance de ultraderechas que reactualizan las memorias del horror para someter a las sociedades a la indiferencia ante el padecimiento del otro y la ostentación de la crueldad”.

Por su parte Verónica Laplace se pregunta “¿de qué modo se inscribe el campo de la Salud Mental en los procesos de Memoria, Verdad y Justicia? Pero, sobre todo, ¿qué produjeron esos procesos en el propio campo de la salud mental? ¿Cuál es el articulador que permite comprender la transformación de sus prácticas y concepciones hacia la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657?” En ese marco Laplace historiza, sitúa la sanción de dicha Ley Nacional en tanto “conquista de una elaboración ética, política y social gestada durante décadas de luchas por Memoria, Verdad y Justicia”. Se dedica a presentar ciertos hitos de los procesos de Memoria, Verdad y Justicia, y sus huellas que trascendieron el plano jurídico y político, permeando discusiones del campo de las prácticas en salud mental: la enorme tarea de los organismos de derechos huma-

nos durante décadas, la ex ESMA como espacio para la memoria, la declaración del 24 de marzo como feriado nacional, la institución del día nacional de les psicólogos víctimas del terrorismo de Estado, la recuperación de la figura de Beatriz Perosio, los congresos internacionales de Salud Mental y Derechos Humanos organizados por Madres de Plaza de Mayo. En esa sucesión de hitos, ubica Laplace, la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental y alrededor de ella el viraje de pensar la defensa de los derechos de las personas usuarias no sólo como tema sanitario sino principalmente como de derechos humanos.

Referencias bibliográficas

Calveiro, P. (2025). *De matar a dejar morir: Biopolíticas de selección de la vida*. Editorial Siglo XXI.

Carpintero, E. y Vainer, A. (2004). *Las Huellas de la Memoria-Psicoanálisis y Salud Mental en la Argentina de los 60 y 70. Tomo I: 1957-1969*. Topía Editorial.

Carpintero, E. y Vainer, A. (2005). *Las Huellas de la Memoria-Psicoanálisis y Salud Mental en la Argentina de los 60 y 70. Tomo II: 1970-1983*. Topía Editorial.

Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS] y Mental Disability Rights International [MDRI]. (2008).

Vidas arrasadas: la segregación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos. Siglo XXI Editores.

Gallardo, H. (2006). *Derechos humanos como movimiento social*. Ediciones Desde Abajo.

Raffin, M. (2006). *La experiencia del horror- subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur*. Editores del Puerto.

Stolkiner, A. (2015). Derechos humanos y salud desde el pensamiento médico social/salud colectiva latinoamericano. En J. Llambías-Wolff (ed.) *La enfermedad de los sistemas de salud: miradas críticas y alternativas*. RIL editores y York University Bookstore.

Stolkiner, A. (2018). Un largo camino hasta la ley de salud mental. *Revista Soberanía Sanitaria*, 2, 34-38.

Thiel, P. (18 de julio de 2016). *La educación de un libertario*. Escuela Austriaca de Economía e Ideas de Libertad. Recuperado el 13/07/26 de https://www.mises.org/es/2016/07/la-educacion-de-un-libertario/#-google_vignette